

Sobre las razones que posibilitan considerarse miembro de una comunidad

Carolina Bruna Castro*

Este texto explora la estructura de fundamentación kantiana de nuestra pertenencia en cuanto seres humanos al mundo moral —reino de los fines— y su eventual relación con el dominio político, en el que aparece ante todo la individualidad. Como se sabe, Kant intenta establecer el derecho sobre los cimientos de la moral, insistiendo en ello incluso al defender la posibilidad de una *libertad individual* en el derecho, sostenida en la igualdad que otorga la moral al permitir ser considerado en cuanto a la dignidad radicada en el reconocimiento de la humanidad. Poner en cuestión los fundamentos kantianos significa detenernos por un lado, insistiendo en el carácter de la libertad individual como lo protegido por el derecho en relación a la libertad como idea. Esta libertad individual conlleva a pensar la individualidad sostenida desde bases abstractas y no solo desde la contingencia. Por otra parte la igualdad se puede sostener sobre la universalidad buscada por Kant en el sentido de poder ser definidos como seres humanos. Esto es, la base universal, la base formal posibilita tanto la posibilidad de definirnos (pensarnos) como individuos y como humanidad, lo que, como veremos, no es contradictorio. Esta fundamentación «formal» nos deja siempre a un paso de poder fundamentar suficientemente la pertenencia a una «comunidad política» y esto porque *formalmente* es posible sostener la pertenencia a una comunidad moral y con ello formalmente nos reconocemos en la forma abstracta del derecho, pero no hay un paso desde la individualidad contingente a la universalidad pues no se da nunca aún una universalidad concreta. Kant divide entre el alcance de la moral y del derecho, ambos deben ser pensados en su pura forma para encontrar las condiciones de posibilidad de ellos pero dirá que la legislación ética es la que no puede ser exterior y la jurídica la que también puede ser exterior¹.

* Universidad de Murcia/Universidad de Chile.

1 I. KANT, *Metafísica de las Costumbres* Tecnos, Madrid, 2005 «Introducción a la metafísica de las costumbres».

El paso a lo político es relevante para nosotros porque en los regímenes democráticos modernos es necesaria la participación cívica en cuanto individuos libres e iguales, con ello parece indispensable tener fuertes razones, más allá de lo formal, para participar de la *res publica*. Si se ordena el derecho desde el cimiento moral, entonces nuestras razones de estar juntos *deben* ser morales, ahora bien ¿cómo se da el paso entre ambas esferas? Justificar desde Kant significa justificar o cuestionar las bases de una serie de teorías políticas que se quieren herederas del filósofo, ellas son las que pongo a prueba indirectamente. Con ello advierto que en este texto se trata de explorar los antecedentes conceptuales, fundamento de la ley del derecho y mostrar la constitución de individualidad y participación en el mundo intersubjetivo.

El problema de la pertenencia a una comunidad nace con el origen del individuo, a la par que de una nueva forma de libertad otorgada por los modernos. Como germen de este cuestionamiento hayamos la tensión que se establece por ejemplo entre la pertenencia a un estado versus una familia y el dilema de qué ley cumplir, cuyo clásico ejemplo es la Antígona. Nace este problema cuando comienza la necesidad de diferenciarse y tenerse para sí mismos, nace en tensión con el origen social, si estamos dispuestos a reconocer que nunca fuimos ni hemos sido individuos sin más, tensión entre lo que podemos definir como comunidad y la sociedad civil². Iniciar este intento de fundamentar la vida en común implica establecer la naturaleza estructural de lo que somos en cuanto individuos y la pertinencia de considerar una cierta *naturaleza humana* (*Humanidad*). Enmarcado en este panorama propongo reparar en la novedad de Kant, la posibilidad de pensar un individuo, el Yo estructuralmente capaz de conocer y de actuar según sus propias representaciones, lo que significa *autonomía*, i. e. *ser libre*. Siguiendo esta idea, la libertad es propuesta por Kant vinculada a la *capacidad de todo ser humano* de ser autónomo, lo que nos lleva a otra noción fundamental para la teoría política, la de *igualdad*. Mi énfasis está puesto sobre estos dos términos de libertad (autonomía) e igualdad, desde los cuales me detengo en un sentido en la articulación de la autolegislación moral —fuente del espacio privado— que abre el camino de la individualidad, ello nos lleva a pensar el carácter particular. En otro sentido, atendiendo a la noción de igualdad debemos resaltar la universalidad; siguiendo ambos sentidos acentúo la posibilidad de que las leyes heterónomas —necesarias en el espacio concreto— no signifiquen una contradicción con la individualidad.

2 Aunque en este texto no se profundiza como fundamento de este problema se encuentra la definición de comunidad y sociedad que se derivan de los aspectos que trabajan Kant y Hegel (entre otros) a la hora de hablar de derecho y moral y su superación en la eticidad. Sobre el tema Cfr F. TÖNNIES, *Comunidad y Asociación* Losada, Buenos Aires, 1947.

Mucho se ha reclamado que reparar en la estructura moral y del derecho (abstracto) sin más demuestra las falencias de Kant. Así lo destacó poco después de la propuesta del propio Kant, Hegel diciendo que lo formulado por el filósofo de Königsberg nos lleva a vacíos formalismos, esto es, la estructura individual no permitiría pasar a la fundamentación plena de la vida intersubjetiva pues daría tan solo reglas y no contenidos que apunten al bien que *aspiramos* a la vez que no permite salir de un derecho exterior que solo implica *meras relaciones entre propietarios*. Debemos destacar, además, que es más fácil para cada quien comprometerse con lo contingente que es visible a un mediano plazo que con formas que solo prometen lo futuro incierto, aquello a lo que aspiramos y respecto a lo cual ignoramos sus efectos.

Kant quiso proponer un modelo de derecho, fundado en la moral, pero que apela a la justicia en el derecho³, instaurado en la libertad individual al considerar un Estado neutral respecto de los asuntos que se refieren a la libertad de cada quien, individual en su lado material como la felicidad personal, credo, libertad de fines y el bien común (imposible de establecer en términos concretos). Por esto, Kant es uno de los autores favoritos para quienes intentan destacar el valor de lo humano en cuanto respeto y tolerancia por la libertad individual pese a su aspiración universal, por ello se ha intentado sostener que esta propuesta es suficiente para justificar el vivir juntos, más allá de la mera asistencia y coordinación. Considerando la *necesidad de un orden* se justifica la esencia de lo social o la esencia de la *insociable sociabilidad* destacada por el deber y en ello su fuente moral. Considerando lo que sucede en el terreno del derecho —tomando palabras prestadas— se trata de distinguir la comunidad como la «unidad que requiere considerar el consabido y recíproco compartir valores y destino»⁴, unidad que no se encuentra en el terreno contingente de necesidades mundanas sino que en lo moral.

Kant quiere sostener la sociedad que tiene un arraigo en el valor en la propiedad sobre el mundo moral que tiene otro sentido y valor. Para llegar ya al mundo moral que se supone que es el mundo en el que podríamos encontrar valores compartidos debe suponer la noción de persona que es lo más abstracto que hay. En dicha noción encontramos un reflejo de la igualdad, igualdad por cierto abstracta que necesita descontextualizar al ser humano considerándolo como individuo libre. Los argumentos que intentan poner al individuo en

3 Se debe reconocer que el modelo de Kant propone una primacía de la justicia incluso por sobre la moral, al reconocer la necesidad del arbitraje externo que vele por el resguardo de la libertad particular, esto es algo muy importante para el liberalismo y que posibilita justamente la argumentación que propongo que Kant no nos otorga conceptualmente posibilidad de pensar un real ligamen que nos guíe a trabajar en un proyecto común de mundo político. Por ejemplo cfr. J. RAWLS, *Historia de la Filosofía Moral*, Paidós, Barcelona, 2004.

4 A. PIRNI, *Kant filosofo della comunità*, Pisa, ETZ, 2006, p. 11.

contexto común desde Kant en el fondo toman el camino abierto por Hegel ya que la única forma de considerar al ser humano como *miembro de una comunidad* (en el sentido de que se sienta a la vez legislador de ella) es volviéndolo a revestir de contingencias. De lo que va en contra de la noción de autonomía y la abstracción humanidad. Se trata de considerar desde la conciencia de estar insertos en un mundo en el que debemos pensar cuál es nuestro rol y si verdaderamente nos sentimos participando del mundo ético —político como construcción de normas que se cumplen y demuestran nuestros fines y objetivos. Lo anterior no significa que sean meros reflejos de un deber que nada tiene que ver con nuestros intereses reales. Es en este sentido que me parece que es imposible argumentar desde Kant nuestra colaboración voluntaria en una comunidad como fiel reflejo de lo que somos y eso no tan solo desde el choque que se produce entre lo moral y lo legal (queda pendiente) si no desde la propia estructura que implica la moral que tampoco nos lleva propiamente a un *real* compartir valores y destino. Para entender este punto me permito reproducir en parte el argumento de Christine Korsgaard⁵ de su ensayo «La autoridad de la Reflexión».

En ese texto Korsgaard quiere hacernos creer que inspirados en la filosofía kantiana encontramos razones suficientes y poderosas para considerarnos —en sus palabras— «*ciudadanos del reino de los fines*» y con ello podría parecer que fundamentamos que hay razones suficientes para sostener nuestra naturaleza individual y libre en la «*humanidad*» como *comunidad*, ser miembros por tanto del reino de lo humano. En este punto podemos establecer justamente la individualidad e igualdad fundadas en la libertad, libertad de autolegislarse e igualdad en cuanto a que todos somos humanos. Pese a que estos argumentos tienen la intención de establecer en principio la pertenencia a un mundo moral, a una comunidad moral (lo que es propiamente comunidad para Kant⁶), es necesario que de ello pensemos o intentemos establecer el lazo con el mundo real contingente, primero puesto que todo lo especulativo que sea el mundo moral no sirve de nada si no intentamos entenderlo en su sentido práctico (cosa que hace el texto de Korsgaard), además debemos recordar que Kant sostiene su propuesta por el derecho sobre los cimientos de la moral.

5 Ch. KORSGAARD, *The sources of normativity*, Cambridge University Press, 1996. Trad. *Las fuentes de la Normatividad*, UNAM, Mexico, 2002.

6 Al respecto cfr. KANT, *Metafísica de las costumbres*, Tecnos, Barcelona, 2005, §45: «Un Estado (*civitas*) es la unión de un conjunto de hombres bajo leyes jurídicas. En cuanto éstas, como leyes *a priori*, son necesarias (no estatutarias), es decir, en cuanto resultan por sí mismas de los conceptos del derecho externo en general, su forma es la de un Estado en general, es decir, el Estado en la *idea*, tal como debe ser según los principios jurídicos puros, Estado que sirve de norma (*norma*) a toda unificación efectiva dirigida a formar una comunidad (por lo tanto en lo interno).»

Korsgaard nos propone entender el problema de la normatividad desde la reflexión. A la hora de considerar la reflexión y lo que conlleva autolegislarlo debemos pensar en la noción de individuo con intereses y con una clara necesidad de identidad para que cada quien pueda constreñir y ordenar su actuar que debe ser elevado en vistas a la estructura universal que en último término nos define como personas, debe considerarse en el aspecto moral, pero ello acaso no implica que deba derivarse a lo político. La idea de Korsgaard es que, si bien podemos describir nuestra identidad en principio desde aspectos concretos y con ello fundamentar que actuamos de un determinado modo intentando ser coherentes con lo que particularmente creemos ser, en último término el pilar de ello será siempre nuestra membrecía en el *reino de los fines*. Es decir, si fuera feminista nunca querré actuar *como si* negara mi identidad femenina a menos que tuviese algún problema de personalidad, desde esta afirmación paso a fundamentar que en ese sentido debiésemos ordenar la identidad hasta su forma más estructural que sería la de *naturaleza humana*, lo compartido con todo individuo en su sentido abstracto, puro de determinaciones si se es hombre o mujer o de la nacionalidad que sea.⁷ Si yo me considero una persona tolerante jamás querré actuar *como si* no lo fuera, este tipo de ejemplo muy ceñidos a la intensión de Korsgaard me parece que atenta contra la esencia misma de la propuesta kantiana, dejar las intenciones en el espacio privado y considerar que el concepto de humanidad es posible de consideración concreta. Aun cuando el punto no es la acción concreta sino la deliberación y el juicio propio estamos poniendo la tensión en «como se nos ve» sin que sea meramente un asunto de discurso, lo que ya es considerar la acción y la esfera intersubjetiva que va a ser mediada por el derecho, esto prácticamente nos lleva al camino tomado por Hegel al institucionalizar y considerar el contenido y no tan solo la estructura normativa de la moral sino también su efecto como articulación de una comunidad que supera el dualismo kantiano, como cuando dice que *el sujeto es la serie de sus acciones*⁸. Si bien, desde la teoría moral kantiana, nuestras acciones aún no son consideradas en su aspecto propiamente

7 Ch. Korsgaard en este punto cita a Harry Frankfurt sobre un texto en el que se refiere a razones de primer y segundo orden, que tienen que ver con la posibilidad de ordenar nuestras acciones en dirección a un fin más alto, un buen ejemplo son las adicciones, es posible ordenar la acción para no estar ebrios todo el día aunque nos agrade beber. Respecto del texto de Frankfurt me parece que al establecer mediaciones entre los deseos perfectamente podríamos hablar respecto de la propuesta de Hegel de integrar aspectos de contenido a la estructura de la toma de acción lo que me parece desbarata el intento de fundamentar desde Kant esta pertenencia a una comunidad. La referencia que hace Ch. Korsgaard a H. FRANKFURT es al texto «Freedom of the will and the concept of a Person» cuya traducción al español aparece en libro *La importancia de lo que nos preocupa*, Buenos Aires, Katz editores, 2006.

8 HEGEL, *Principios de la Filosofía del Derecho* Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2004. §124 p. 126.

de acción (en toda exterioridad y como se recordó al inicio de este texto moral es la legislación que no es exterior) y arbitrio, Korsgaard considera la acción en cierta medida, al menos estamos considerando mediaciones que ya no se refieren tan solo a la toma de decisión sino a la manifestación de ello. Al reparar en su manifestación entramos ya en el ámbito en que la acción podría afectar a otros, por principio Kant dirá que el derecho es justamente la regulación de la convivencia de los arbitrios es decir de nuestras acciones en cuanto a sus resultados en consideración que no infrinjan la libertad de otros. Entonces deberemos ver si los ideales se siguen compartiendo cuando son obras y si en ese caso se puede seguir afirmando que somos iguales.

Considerando lo expuesto, lo fundamental es destacar que lo posible como ciudadanos del reino de los fines es justamente entrar en la comunidad que es definida por el concepto de humanidad que es lo que nos define como iguales⁹ (todos somos lo mismo, humanidad, aún siendo individuos), comunidad moral por cierto que no ha establecido aún su lazo con lo que podría ser la comunidad material de lo humano, el *derecho*, y en el terreno del derecho la igualdad que podemos argumentar es tan solo formal y probablemente fracase como tal en lo contingente. Es decir, lo moral queda reservado como se sabe a los ojos de la conciencia, esto es tan importante tanto para la teoría kantiana como para las propuestas filosóficas que de ella se derivan tanto en vías de una fundamentación jurídica de corte liberal que establecen el respeto por las intenciones valores individuales antes que un bien comunitario, como de una metafísica que quiera una moral más allá de una teoría del conocimiento. El único espacio constatable 100% respecto de las acciones humanas es aquél en el que la acción se realiza y se juzga.

Los intentos por proponer que desde el mundo moral se puede justificar la pertenencia al mundo empírico de hechos sea este moral o legal implica dos ambigüedades respecto de la teoría kantiana fundamentalmente porque necesita de mediaciones que más bien encontramos en la propuesta de Hegel que, como se sabe, intenta superar y mejorar la propuesta kantiana considerando justamente el aspecto moral como momento de la interioridad y toma de conciencia, esencial para poder ser agentes responsables miembros de una comunidad en la que se hayan instituciones que protegen tanto costumbres

9 Como dice E. LASK en *Filosofía jurídica*, Editorial B de F, Montevideo, 2008. «Humanidad» significa en Kant, no la comunidad concreta de los hombres, sino el abstracto valor del hombre. La ética kantiana no exige que respetemos a todo prójimo como *miembro* de la humanidad sino como *representante* de la humanidad.» y de ello como dice el jurista —con lo que concuerdo— no puede salir otra idea de comunidad que aquella que está exclusivamente al servicio de la norma ético-individual, solo una comunidad de hombres liberevolentes que no tienen la aspiración a un mismo valor concreto, puede que si a un destino, el respeto a la liberevolencia. (p. 42)

particulares como usos y expresiones de la unidad orgánica del Estado, supuestamente manifestación de libertad individual que se supera en lo plural. La libertad individual es levantada desde el principio de la igualdad (humanidad) pero no puede justificar suficientemente sin pasar a Hegel nuestros lazos sociales¹⁰. Con Kant se establece sin duda su forma, pero no permite establecer reales lazos, por ejemplo ¿cómo *obligarnos* a participar *libremente* de él?

Segundo demuestra que las teorías jurídicas que han intentado establecer una sociedad desde los supuestos kantianos carecen de la posibilidad de justificar suficientemente la pertenencia a una comunidad. O mejor aún no tienen argumentos fuertes para que nosotros los que participamos nos sintamos realmente importantes y esenciales en ello. Con ello no quiero decir que los que lo han hecho considerando responsablemente la superación hegeliana sea enfatizando la sociedad civil o el Estado con todos sus riesgos lo han logrado sino que pretendo decir que aquí hay un trabajo por hacer y a la hora de participar no solo basta el orden y respeto material, sino la motivación proveniente de *sentir* que podemos compartir algo y la posibilidad de sentir una sociedad o comunidad como propia (producto).

No es mi intención negar absolutamente la posibilidad de pensar la comunidad con Kant sino de que ella vaya más allá de la individualidad concreta o la supere, si nos entrega un precioso espacio íntimo que debemos cuidar. Los valores del mundo de los fines no se encuentran en el mundo tal cual, y es muy posible que no nos sintamos parte de él, un ejemplo de ello es la abulia respecto de la participación cívica, lo que se ha venido dando en mi país desde que hemos vuelto a abrazar el régimen democrático. Hay una gran baja de inscritos en el registro electoral pues las personas no se sienten parte de la cultura política aun cuando se sientan chilenos respecto de otras tradiciones. Es cosa de hablar con un chileno y constatar de que muchos no se sienten representados por la cultura política legal pero si por los movimientos estudiantiles secundarios o universitarios, obreros o conmemorativos sean políticos o no. Quizá el problema radique en que los valores que se comparten en los procesos legales están instaurados sobre formas que no dicen nada a los que participamos....para todo lo demás apelamos a un sentimiento de unidad que permite forjar mejor la pertenencia a un mismo mundo, pero no a una forma sino a un contenido. De hecho no estamos obligados a participar en los asuntos públicos, el discurso de la democracia moderna invita a sentir que todos debiésemos participar, pero aunque éticamente no se nos obligue según mi propia experiencia, si se nos obliga legalmente.

10 En este texto se exploran los problemas de la argumentación kantiana, Hegel tampoco será la solución sino que agudiza aún más la tensión que se da entre el sujeto individual y la comunidad. En este texto no se aborda esa parte del problema, sino solamente si podemos o no justificar suficientemente la participación en una comunidad desde Kant.